ESTUDIO PREVIO

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO *2.2.1.1.2.1.1* ***"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos:***

GENERALIDADES DEL ESTUDIO

ÁREAS SOLICITANTES:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FECHA DE ELABORACIÓN:	NOVIEMBRE DE 2024
RESPONSABLES:	DAYAN LISETH SANCHEZ RAMIREZ – JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INSTITUTO ARMERO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AULAS DE BILLINGUISMO Y DE MUSICA DE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".
PRESUPUESTO OFICIAL	**TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($33.772.698,77) MCTE.** • El municipio realizara un aporte de: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) MCTE.** • La Institución Educativa Técnica Instituto Armero aportara la suma de TRES MILLONES **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($3.772.698,77) MCTE.**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN:	En atención a lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.1.4.1** del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisición, vigencia 2024 el cual fue publicado en el SECOP II, con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas. Si a la fecha presenta modificaciones o no se encuentra incluido en el PAA, se solicita la modificación en línea por la secretaria de planeación e infraestructura.

La **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Que el convenio interadministrativo permite aunar esfuerzos administrativos, económicos y financieros entre entidades de orden oficial para dar solución a las necesidades prioritarias en cuanto a servicios educativos y sociales, como servicios de interés general.

Que el artículo 209 de la Constitución Política Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala. "*Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercio de sus respectivas funciones con*

el fin de lograr los fines cometidos estatales.". En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala. Asociación entre entidades públicas. *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro." "... Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."*

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, permite que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que la Institución Educativa Técnica Instituto Armero, es una institución educativa oficial que brinda su servicio a un buen número de los estudiantes del municipio de Armero Guayabal.

Que es deber del estado velar por la prestación del servicio de educación, el cual debe asegurarse en condiciones óptimas de cobertura y calidad, para lo cual se requiere de igual manera de contar con la infraestructura física adecuada para que los alumnos reciban sus clases en condiciones optimas.

Que mediante el Acuerdo Municipal Número 007 del 29 de Mayo de 2024 se aprobó el Plan de Desarrollo para el periodo 2024 – 2027, denominado "ARMERO GUAYABAL COMPETITIVO, SOSTENIBLE E INCLUYENTE", con base en cinco grandes transformaciones estratégicas, dentro de las cuales está la Transformación Número 3 ARMERO GUAYABAL HACIA EL DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE Y EN PAZ, buscando lograr una sociedad más equitativa con acceso a los derechos fundamentales para la vida como la salud, la educación, generación de ingresos, alimento con oportunidad y calidad que contribuya a reducir los niveles de pobreza en el municipio y apostándole a tener un ambiente en paz con inclusión social. Transformaciones para una educación con calidad en Armero Guayabal, se busca entre otras intervenciones el mejoramiento de la Infraestructura Educativa como la que busca hacer la Rectora de la Institución Educativa Técnica Instituto Armero de las aulas de bilingüismo y de música, para lo cual hará un aporte de $3.772.698,77 y la Administración Municipal un aporte de $30.000.000.

Que en los términos definidos en la ley 715 de 2001; administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la citada ley; Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

Que con el fin de que los espacios educativos se constituyan en ambientes adecuados para el aprendizaje, que favorezcan las interacciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, es imperante la necesidad de una política que

visibilice los planes, programas, y proyectos para la inversión en infraestructura escolar y dotación, con el objeto de que los establecimientos educativos estatales cuenten con la capacidad instalada en condiciones de pertinencia, seguridad, comodidad y accesibilidad, que permita la implementación de las estrategias en torno al mejoramiento de la cobertura y calidad en la educación.

Que la Administración Municipal para el cumplimiento de los fines del estado que le han sido encomendados, como entidad territorial debe desarrollar una serie de procesos y procedimientos administrativos y contractuales, entre otros, los cuales permiten el buen desarrollo de los proyectos plasmados en el plan de desarrollo para el beneficio de la comunidad.

1.1 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Que por lo motivos anteriormente expuestos se hace indispensable suscribir un Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Armero Guayabal y la Institución Educativa Técnica Instituto Armero en donde ambas partes mediante aporte económico garantizaran el mejoramiento de la infraestructura física de las aulas de Bilingüismo y de Música de esta Institución Educativa que beneficiara de manera positiva el proceso de aprendizaje de los estudiantes que allí estudian.

Derivado de la necesidad y satisfacción de la misma la entidad se permite establecer el objeto principal del presente proceso contractual "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INSTITUTO ARMERO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AULAS DE BILLINGUISMO Y DE MUSICA DE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INSTITUTO ARMERO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AULAS DE BILLINGUISMO Y DE MUSICA DE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas)	
CLASIFICACION	**DESCRIPCION**
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
81101500	Ingeniería civil y arquitectura
95121903	Edificios y estructuras educacionales y de administración

AULA DE BILLINGUISMO			
ITEM	**ACTIVIDADES**	**UNIDAD**	**CANT**
1	ALISTAMIENTO DE PISO PARA ENCHAPE	M2	50,41

2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO ENCHAPE ATODO COSTO DE 50CMS X 50 CMS	M2	50,41
3	SUMINSTRO E INSTALACION CIELORASO EN PVC 9mm x 30 cms Mexicano	M2	50,41
4	SUMINSTRO DE REJAS EN VENTANAS	M2	8,2
5	SUMINSTRO E INSTALACION DE REJA EN PUERTA ENTRADA PRINCIPAL	M2	2,3
6	SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARA PARA ENCRUSTAR	UNIDAD	4
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE AONDICIONADO DE 24000BTU INCLUYE ADECUACION	UNIDAD	1
8	SUMINISTRO E INSALACION DE SERCHA METALICA DE 3 X 1 1/2 CALIBRE 18 PARA ADECUACION INSTALACION PVC	UNIDAD	10
9	SUMINSTRO E INSTALACION CAJA DE 12 CIRCUITOS ATODO COSTO INCLUYE, CANALETAS, TACOS, TOMACORRIENTES, TACOS DE 20 AMPERIOS	GLOBAL	1
10	PUNTOS ELECTRICOS A TODO COSTO	UNIDAD	14

AULA DE MUSICA			
ITEM	**ACTIVIDADES**	**UNIDAD**	**CANT**
1	ALISTAMIENTO DE PISO PARA ENCHAPE	M2	50,41
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO ENCHAPE ATODO COSTO DE 50CMS X 50 CMS	M2	50,41
3	SUMINSTRO E ISNTALACION DE CERAMICA GUARDAESCOBA A TODO COSTO	ML	32
4	SUMINSTRO E INSTALACION DE CERAMICA A TODO COSTO A MESON GUARDA INSTRUMENTOS MUSICALES	M2	19,8
5	SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARA ENCRUSTAR	UNIDAD	8
6	SUMINSTRO E INSTALACION CIELORASO EN PVC 9MM X 30 CM Mexicano	M2	50,41

2.1.1. ALCANCE:

La administración requiere crear alianzas que garanticen la prestación de servicios públicos a la comunidad dentro de los cuales se encuentran, el de Educación dotando a los estudiantes de Armero Guayabal – Tolima, de una buena infraestructura física como en este caso las aulas de Bilingüismo y de Música.

2.1.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del Convenio es de (30) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio y perfeccionamiento del convenio.

2.1.3. VIGENCIA: Será el término de ejecución del Convenio.

2.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: Las actividades se desarrollarán en el municipio de Armero Guayabal, en la Institución Educativa Técnica Instituto Armero.

2.1.5. SUPERVISIÓN:

La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, Tolima, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del presente Convenio a través del Supervisor designado para tal fin, de acuerdo a las calidades y necesidades que se requieran para ejercer en debida forma la supervisión.

El Supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el Convenio, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir a la Empresa la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

2.1.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del Convenio de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del Convenio.
2. Hacer entrega de la información al supervisor que se genere durante la ejecución del objeto convenido.
3. Deberá acreditar durante la ejecución de objeto convenio, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía que se presente.
5. Estar atento a los requerimientos de la administración y cumplir con las metas señaladas.
6. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del Convenio.
7. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del objeto convenido.
8. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo.
9. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del Convenio.
10. Las demás que sean establecidas por el supervisor del Convenio que guarden relación directa con el objeto.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Hacer entrega de la información al supervisor que se genere durante la ejecución del objeto convenido.
2. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución de objeto convenido, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
3. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones convenidas.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía que se presente.
5. Estar atento a los requerimientos de la administración y cumplir con las metas señaladas.

6. No ceder todo o parte del convenio ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio.
7. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del Convenio.
8. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del objeto convenido.
9. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo.
10. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del Convenio.
11. El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Convenio le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1. Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del convenio y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada.
2. Exigir al CONTRATISTA y, si es del caso, a la compañía Aseguradora correspondiente, la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
4. Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del convenio y promover las acciones pertinentes.
5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad convenida.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del convenio.
7. Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del convenio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

3.1 MODALIDAD: "Se deberá llevar a cabo el proceso de Convenio Interadministrativo de conformidad el articulo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

3.2 TIPOLOGIA:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

... c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Que el Decreto 1082 de 2015, señala expresamente que la entidad estatal en caso de contratación directa, deberá por acto administrativo justificar la causal invocada para contratar bajo la modalidad, el cual debe contener:

- La causal que invoca para contratar directamente.
- El objeto del contrato.
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Causal Invocada.

Que la causal que se invoca es la normada en el artículo 2° numeral 4° literal C de la Ley 1150 de 2007, artículos 24, numeral 1, literal C y normas concordantes y afines al presente objeto, contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás leyes, decretos reglamentarios como normas legales que la modifiquen o adiciones y aclaren.

Que igualmente, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es clara al establecer que las entidades públicas podrán colaborarse para cumplir necesidades y fines comunes o compartidos, en los siguientes términos *ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para la presente contratación es de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($33.772.698,77) MCTE.** Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

- El municipio realizara un aporte de: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) MCTE.**
- La Institución Educativa Técnica Instituto Armero aportara la suma de **TRES MILLONES** SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($3.772.698,77) MCTE.

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del convenio a celebrar. La administración requiere crear alianzas que garanticen la prestación de servicios educativos para la población del municipio de Armero Guayabal – Tolima. A continuación, el análisis de las propuestas presentadas por la Institución Educativa del municipio.

AULA DE BILINGUISMO					
ITEM	**ACTIVIDADES**	**UNIDAD**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
1	ALISTAMIENTO DE PISO PARA ENCHAPE	M2	50,41	$ 18.100,00	$ 912.421,00
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO ENCHAPE DE 50CMS X 50 CMS	M2	50,41	$ 74.361,00	$ 3.748.538,01

3	SUMINSTRO E INSTALACION CIELORASO EN PVC 9mm x 30 cms Mexicano	M2	50,41	$ 69.201,00	$ 3.488.422,41
4	SUMINSTRO DE REJAS EN VENTANAS	M2	8,2	$ 157.531,00	$ 1.291.754,20
5	SUMINSTRO E INSTALACION DE REJA EN PUERTA ENTRADA PRINCIPAL	M2	2,3	$ 192.531,00	$ 442.821,30
6	SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARA PARA ENCRUSTAR	UND	4	$ 38.861,00	$ 155.444,00
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO DE 24000BTU INCLUYE ADECUACION	UND	1	$ 4.527.562,00	$ 4.527.562,00
8	SUMINISTRO E INSALACION DE CERCHA METÁLICA DE 3 X 1 1/2 CALIBRE 18 PARA ADECUACION INSTALACION PVC	UND	10	$ 132.281,00	$ 1.322.810,00
9	SUMINSTRO E INSTALACION CAJA DE 12 CIRCUITOS INCLUYE, CANALETAS, TOMACORRIENTES, TACOS DE 20 AMPERIOS	GLB	1	$ 828.562,00	$ 828.562,00
10	PUNTOS ELÉCTRICOS	UND	14	$ 57.462,00	$ 804.468,00
SUB TOTAL					$ 17.522.802,92
ADMINISTRACION			12%		$ 2.102.736,35
IMPREVISTOS			2%		$ 350.456,06
UTILIDAD			5%		$ 876.140,15
TOTAL OBRA					**$ 20.852.135,47**

SALON DE MUSICA					
ITEM	**ACTIVIDADES**	**UNIDAD**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
1	ALISTAMIENTO DE PISO PARA ENCHAPE	M2	50,41	$ 18.100,00	$ 912.421,00
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO ENCHAPE DE 50CMS X 50 CMS	M2	50,41	$ 74.361,00	$ 3.748.538,01
3	SUMINSTRO E ISNTALACION DE CERAMICA GUARDAESCOBA	ML	32,00	$ 36.192,00	$ 1.158.144,00
4	SUMINSTRO E ISNTALACION DE CERAMICA A MESON GUARDA INSTRUMENTOS MUSICALES	M2	19,80	$ 62.586,00	$ 1.239.202,80
5	SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARA ENCRUSTAR	UND	8,00	$ 38.861,00	$ 310.888,00
6	SUMINSTRO E INSTALACION CIELORASO EN PVC 9MM X 30 CM (Tipo Mexicano)	M2	50,41	$ 69.201,00	$ 3.488.422,41
SUB TOTAL					**$ 10.857.616,22**
ADMINISTRACION			12%		$ 1.302.913,95
IMPREVISTOS			2%		$ 217.152,32
UTILIDAD			5%		$ 542.880,81
TOTAL OBRA					**$ 12.920.563,30**

4.3 Fuente de Financiación: El convenio se realiza con cargo a recursos según disponibilidad:

No. CDP/FECHA	NUMERO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024000731 22/11/2024	2.3.2.02.02.005	**275**	CONSTRUCCION Y SERIVCIOS DE LA CONSTRUCCION **FUENTE:** DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE INVERSION	**$30.000.000**

4.4. FORMA DE PAGO: El Municipio efectuara el desembolso en un (1) solo pago por valor de **TREINTA MILLONES de PESOS ($30.000.000) MCTE** de su aporte una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del presente Convenio, para su legalización se requiere el registro presupuestal, suscripción del acta de inicio y presentación del cronograma de las actividades a ejecutar.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio de Armero Guayabal, adoptado en el estatuto tributario y los acuerdos expedidos por el concejo municipal, acuerdo 015 del 31 de agosto de 2020 y 017 de fecha 26 noviembre del 2020, estipulo que los convenios interadministrativos entre la alcaldía Municipal y el Hospital Nelson Martínez y Empresa de Servicios Públicos ESPAG están exentos de pagar estampillas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los pagos respectivos la contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, se evidencian dentro de la invitación publica generada para el presente proceso, la cual hace parte integral del expediente electrónico, el cual contiene todos los requisitos solicitados por el municipio.

5.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Para la presente contratación, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y qué, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta lo siguiente:

IDONEIDAD
En cumplimiento a la normatividad que regula la celebración de convenios interadministrativos de las entidades públicas y de acuerdo con el objeto y las obligaciones del convenio, La Institución Educativa Técnica Instituto Armero, está en capacidad de asociarse con el Municipio de Armero, con el propósito de: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INSTITUTO ARMERO, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AULAS DE BILLINGUISMO Y DE MUSICA DE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

5.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación y en aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación, analizando los siguientes aspectos:

5.5.1 ANÁLISIS GENERAL: Se revisará la propuesta, que cumpla con los requisitos a través de los documentos solicitados y esté correctamente diligenciada.

5.5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO: La propuesta deberá estar igual o por debajo del presupuesto oficial del Municipio, por ningún motivo se aceptan propuestas que superen el denominado valor.

5.5.3 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES: El evaluador verificara en las páginas oficiales de la Contraloría, Procuraduría, y Policía Nacional, Medidas Correctivas y REDAM que el proponente no posee antecedentes.

El evaluador expedirá el informe de evaluación de la propuesta, determinando si es admisible o no la propuesta presentada por el invitado a participar en el proceso.

Seguidamente el representante legal verificara la idoneidad y experiencia, analizando la hoja de vida junto con las certificaciones de estudios y de experiencia si fuesen solicitados por la entidad, aportados por el invitado a presentar la propuesta, certificando si el proponente cumple con los requisitos de formación y experiencia siendo idóneo o no para ejecutar el contrato a celebrar.

5.6 CAUSALES PARA RECHAZAR LA PROPUESTA

5.6.1 Estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

5.6.2 Que la oferta supere el valor de la propuesta oficial.

5.6.3 Que el oferente no cumpla con la idoneidad y la experiencia solicitada.

5.6.4 La omisión de alguno de los requisitos documentales, es causal para no admitir la propuesta

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Identificación y clasificación: Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

6.1. Evaluación y calificación del riesgo

Probabilidad del riesgo

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto del riesgo

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del c convenio o sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del (1%) el valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del (5 %) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el (5%) y el (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del convenio entre (15%) y el (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del (30%) del valor del convenio
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

Valoración del riesgo:

IMPACTO							
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto convenido	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto convenido
	CALIFICACIÓN MONETARIA		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Categoría del riesgo:

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

Asignación de los riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (No.)	Categoría	¿a quién se le asigna?
1	G	E	E	O	El proponente adjudicatario no cumpla con su oferta técnica y económica	Retraso del desarrollo del cubrimiento de la necesidad	1	5	1	Bajo	Entidad y Contratista
2	G	E	E	O	Que incumpla las obligaciones descritas en el presente proceso	Que no se satisfaga la necesidad objeto del presente proceso convenio	1	5	1	Medio	Entidad
3	G	E	E	O	La prestación del servicio no se inicie a tiempo o no se desarrolle por problemas técnicos e imprevistos que el contratista no supla	Retraso en el cumplimiento de la necesidad objeto del presente proceso	5	5	5	Medio	Entidad

CLASE:	FUENTE:	ETAPA:	TIPO:
(G) GENERAL	(I) INTERNO	(E) EJECUCIÓN	(F) FINANCIERO
(E) ESPECIFICO	(E) EXTERNO		(O) OPERACIONAL

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del Convenio objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del Convenio y el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad del contratista la ejecución del Convenio de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por LA ENTIDAD será el pago del valor pactado. Las partes entienden como riesgo contractual previsible aquella amenaza, peligro o acontecer futuro e incierto que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que en el evento de materializarse pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Para el efecto se tipifican los siguientes:

A. TIPIFICACIÓN. Es determinar, definir los diferentes riesgos que se pueden presentar de acuerdo con la clase y naturaleza del contrato y de las obligaciones del Convenio.
B. ESTIMACIÓN. Los riesgos previsibles asignados al contratista se estiman, para el Convenio objeto del presente proceso de selección, como de alto impacto, mediano impacto o bajo impacto, y su costo de asunción se considera incluido dentro del valor

de administración que se presente en la propuesta económica, sin que el contratista pueda reclamar, por el hecho de la concreción de uno o varios de los riesgos estimados un valor adicional.

C. ASIGNACIÓN. Es el resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles, con el objeto de que sean considerados oportuna y eficientemente y para establecer cuál de las partes soportará las consecuencias negativas de su materialización.

D. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

E. RESPONSABILIDAD. En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del Convenio, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto convenido. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos y financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del Convenio, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	Hacer seguimiento continuo por parte del supervisor	1	5	1	Bajo	Entidad y Contratista	Fecha inicial de ejecución	Terminación contractual	Revisiones periódicas al avance de la ejecución contractual	Anticipadas a las órdenes de cada pago
2	Permanecer en constante contacto y seguimiento del contratista	1	5	1	Medio	Entidad y Contratista	Fecha inicial de ejecución	Terminación contractual	Revisiones periódicas al avance de la ejecución contractual	Anticipadas a las órdenes de cada pago

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA
DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del Convenio y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza

El municipio de Armero Guayabal, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Armero Guayabal, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

1 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

A) CLÁUSULA DE MULTAS.

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en Convenio y/o pliego de condiciones	EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA equivalentes al UNO POR CIENTO del valor total del contrato, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.
Incumplimiento en la entrega de los bienes o por la deficiente calidad de los mismos	

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el Convenio o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Convenio, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

RESPONSABLES

Firma:

DAYAN LISETH SANCHEZ RAMIREZ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA